

Miércoles 6 de febrero de 2013

Directiva 70/157/CEE	Presente Reglamento
Anexo II, apéndice 1	Anexo X, apéndice 1 (+ información complementaria)
Anexo II, apéndice 2 (sin adenda)	Anexo X, apéndice 2
Anexo II, apéndice 3	Anexo X, apéndice 3
—	Anexo X, apéndices 4 y 5
—	Anexo XI
—	Anexo XII
Anexo III, punto 1	—
Anexo III, punto 2	—

P7_TA(2013)0042

Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para el Retorno y Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2013, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Decisión n° 573/2007/CE, la Decisión n° 575/2007/CE y la Decisión 2007/435/CE del Consejo con vistas a incrementar el porcentaje de cofinanciación del Fondo para los Refugiados, el Fondo Europeo para el Retorno y el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, en lo que respecta a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera en relación con determinados Estados miembros que experimentan o corren el riesgo de experimentar graves dificultades que afectan a su estabilidad financiera (COM(2012)0526 — C7-0302/2012 — 2012/0252(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2016/C 024/24)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2012)0526),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, el artículo 78, apartado 2, y el artículo 79, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0302/2012),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 19 de diciembre de 2012, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,

Miércoles 6 de febrero de 2013

- Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0004/2013),
- 1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión;
- 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
- 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P7_TC1-COD(2012)0252

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 6 de febrero de 2013 con vistas a la adopción de la Decisión n° .../2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n° 573/2007/CE y n° 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo a fin de incrementar el porcentaje de cofinanciación del Fondo para los Refugiados, del Fondo Europeo para el Retorno y del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, en lo que respecta a determinadas disposiciones de gestión financiera aplicables a ciertos Estados miembros que sufren o corren el riesgo de sufrir graves dificultades en lo relativo a su estabilidad financiera

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, la Decisión n° 258/2013/UE.)

P7_TA(2013)0043

Fondo para las Fronteras Exteriores *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2013, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión n° 574/2007/CE, con vistas a incrementar el porcentaje de cofinanciación del Fondo para las Fronteras Exteriores en el caso de determinados Estados miembros que experimenten o estén bajo la amenaza de dificultades graves que afecten a su estabilidad financiera (COM(2012)0527 — C7-0301/2012 — 2012/0253(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2016/C 024/25)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2012)0527),
- Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 77, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0301/2012),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 19 de diciembre de 2012, de aprobar la posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0433/2012),